

**EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO NOVENO CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

C O N S I D E R A N D O

Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, esta Soberanía tuvo a bien aprobar el Acuerdo emitido por las Comisiones Unidas de Igualdad de Género, de Desarrollo Económico y de la Familia y los Derechos de la Niñez, por virtud del cual se solicita a la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico del Estado (SECOTRADE), para que en el ámbito de su competencia promueva la instalación de cambiadores de bebés en los sanitarios de mujeres y hombres ubicados en las oficinas del Sector Público en general, con el objeto de concientizar a la ciudadanía sobre la importancia de la participación equitativa en el cuidado de los hijos, así como permitir la atención oportuna de la higiene del menor, entre otro resolutivo.

Que en la actualidad las relaciones entre mujeres y los hombres desempeñan un papel importante tanto en la creación como en la evolución y transformación de los valores, las normas y las prácticas culturales de una sociedad.

Que por “género” se entienden las construcciones socioculturales que diferencian y configuran los roles, las percepciones y los estatus de las mujeres y de los hombres en una sociedad. Por “igualdad de género” se entiende la existencia de una igualdad de oportunidades y de derechos entre las mujeres y los hombres en las esferas privada y pública que les brinde y garantice la posibilidad de realizar la vida que deseen. Actualmente, se reconoce a nivel internacional que la igualdad de género es una pieza clave del desarrollo sostenible.

Que la definición de estereotipos y la asignación natural de tareas domésticas son características que se imputan desde el nacimiento a las mujeres, siendo el hogar y el seno familiar los principales promotores de esta condición.

Así:

- En México, 85 de cada 100 personas de 12 años o más dedican tiempo a realizar alguna actividad de trabajo doméstico en los hogares.

- De las personas que realizan alguna actividad doméstica, seis de cada 10 (58.8%) son mujeres.
- A partir de los 25 años de edad las mujeres dedican más de 20 horas en promedio a la semana a los quehaceres del hogar.
- De la población ocupada, cinco de cada 100 (4.7%) son trabajadores domésticos remunerados.
- El trabajo doméstico remunerado es realizado primordialmente por mujeres, 95 de cada 100 empleados en esta actividad son mujeres.
- De la población ocupada en trabajo doméstico, 34.5% de las mujeres y 16.3% de los hombres tienen ingresos de un salario mínimo o menos.

Que si bien el concepto de trabajo doméstico considera dos vertientes: el trabajo no remunerado y el remunerado, en ambos casos se trata de una labor invisible, sin reconocimiento social, con jornadas largas, desvaloradas y ocultas. El trabajo del hogar, desafortunadamente, ni siquiera se considera una labor con valor económico y social, sino una obligación casi "natural" de las mujeres.

Que la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT) 2014 proporciona información estadística sobre el tiempo que dedican personas (mujeres y hombres de 12 años y más, de áreas urbanas, rurales) al trabajo doméstico (cocinar, limpiar, lavar la ropa); al apoyo y cuidado de niños y niñas, personas enfermas o discapacitadas y otros miembros del hogar.

Que en México de acuerdo con datos de la ENUT, el promedio de horas a la semana dedicadas al trabajo doméstico y de cuidados no remunerados en la población de 12 años y más es de 33.4 horas; el promedio es más alto para las mujeres, 47.9 horas, que el de los hombres, 16.5 horas a la semana.

Que del total de horas dedicadas al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, los hombres contribuyen con 22.8%, mientras que las mujeres realizan el restante, 77.2%. Es decir, a diferencia del tiempo dedicado al trabajo para el mercado, donde los

hombres duplican el tiempo promedio de las mujeres; en el trabajo no remunerado de los hogares las mujeres de 12 años y más triplican el registrado por los varones.

Que la participación de hombres y mujeres es diferencial según las actividades desarrolladas; las mujeres dedican más tiempo al cuidado de otros miembros de la familia (20.1 horas a la semana) y a la preparación de alimentos (13.7 horas); mientras que la única actividad donde los hombres dedican más horas que las mujeres es el mantenimiento y mejoras a la vivienda, 1.9 horas.

Que durante los últimos cincuenta años los gobiernos y las organizaciones de la sociedad civil han desplegado esfuerzos concertados a fin de formular y aplicar políticas capaces de crear un entorno más justo y equilibrado, teniendo en cuenta los aspectos específicos de cada sexo y abordando los principales obstáculos para la consecución de la igualdad de género.

Que gracias a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Plataforma de Acción de Beijing y otros acuerdos e iniciativas internacionales se ha creado un consenso y marco de acción internacional que ha permitido lograr avances notables para subsanar las disparidades de género.

Que como sostiene el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), "los valores culturales deben armonizar con las expectativas acerca de los derechos humanos", es decir, las prácticas o tradiciones que estén en conflicto con los derechos universales de las personas deben adaptarse a las normas y los marcos establecidos universalmente y acordados por la comunidad internacional.

Que los padres de hoy en día participan de los cuidados de sus hijos tanto como las mamás y por eso exigen condiciones que les permitan hacerlo oportunamente, como es el caso de la instalación de cambiadores en los baños de hombres, mecanismos que promueven la coparticipación efectiva, a fin de concientizar a la cultura social sobre el cuidado equilibrado de los menores.

Que la intención de evidenciar el contexto social y familiar radica en la necesidad de equilibrar la participación de la familia en las labores del hogar. De concientizar e involucrar al hombre en el cuidado y formación de los hijos de manera más amplia y convencida, consciente de que aquella es responsabilidad de ambos padres.

Que es indispensable resaltar que sin voluntad ni conciencia social no habrá ley ni política pública suficiente para desarraigar vicios que forman parte de nuestra cultura y que repetimos de manera irracional y automática.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 64, 67 y 84 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135, 136 y 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 fracción VII y 120 fracción VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Solicítese a la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico del Estado (SECOTRADE), para que en el ámbito de su competencia promueva la instalación de cambiadores de bebés en los sanitarios de mujeres y hombres ubicados en las oficinas del Sector Público en general, con el objeto de concientizar a la ciudadanía sobre la importancia de la participación equitativa en el cuidado de los hijos, así como permitir la atención oportuna de la higiene del menor.

SEGUNDO.- Invítese a los representantes del Sector Empresarial y comercios en general, por conducto de la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico del Estado (SECOTRADE) que presten bienes y/o servicios al público, implementen en las áreas destinadas para sanitarios de hombres y mujeres, el servicio de cambiador de bebé, a fin de que las personas estén en aptitud de asistir del cuidado e higiene del menor, evitando la discriminación de género en actividades de cuidado y salud de los hijos.

Notifíquese.

Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

**CUPERTINO ALEJO DOMÍNGUEZ
DIPUTADO PRESIDENTE**

**CAROLINA BEAUREGARD MARTÍNEZ
DIPUTADA VICEPRESIDENTA**

**FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HUERTA
DIPUTADO SECRETARIO**

**CARLOS IGNACIO MIER BAÑUELOS
DIPUTADO SECRETARIO**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD, TRABAJO Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO (SECOTRADE), PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA PROMUEVA LA INSTALACIÓN DE CAMBIADORES DE BEBÉS EN LOS SANITARIOS DE MUJERES Y HOMBRES UBICADOS EN LAS OFICINAS DEL SECTOR PÚBLICO EN GENERAL, CON EL OBJETO DE CONCIENTIZAR A LA CIUDADANÍA SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN EQUITATIVA EN EL CUIDADO DE LOS HIJOS, ASÍ COMO PERMITIR LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LA HIGIENE DEL MENOR, ENTRE OTRO RESOLUTIVO.